



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO ACL-0116 DE 2020 - PÁG. 1 DE 4

RESOLUCIÓN N° ACL-0116 DE 2020

(08 JUL 2020)

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° PH 620 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019, "POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL COPROPIEDAD "VARGAS-ALBA" VIVIENDA BIFAMILIAR."

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el arquitecto **ARMANDO ESCOBAR CASTRO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.186.593** de Cajicá y matrícula profesional **A25031999-79186593**, obrando en nombre del propietario, realizó ante este despacho la solicitud con radicado **2421-2020** de **Aclaración de la RESOLUCIÓN N° PH 620 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, expedida para el expediente bajo el número **25126-0-18-0208**, respecto del predio ubicado en el **BARRIO GRAN COLOMBIA** con matrícula inmobiliaria **176-171762** y número catastral **01-00-0068-0063-000**.

Que, mediante la respectiva solicitud escrita, se requirió sea aclarada **RESOLUCIÓN N° PH 620 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, en los siguientes términos: (i) Conforme a la nota devolutiva del 11 de febrero de 2020 emanada por la Oficina de registro de instrumentos públicos Zipaquirá, que indica, entre otros: "(...) *las áreas privadas tienen esa precisa connotación, de ser privadas, y el uso exclusivo es un área no privada sino área común de propiedad de toda la propiedad horizontal solo que se le asigna el usufructo exclusivo a una sola unidad privada, (...)*", se requiere corregir dicho aspecto, dado que en el cuadro de áreas de la resolución se menciona: "área privada de uso exclusivo libre" tanto para la unidad 1 como la 2.

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, y teniendo en cuenta la Ley 675 de 2001 "por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal", la cual define en su artículo 3°: "*Bienes privados o de dominio particular: Inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal, con salida a la vía pública directamente o por pasaje común.*" (Subrayado fuera de texto), ve procedente la aclaración toda vez que, de acuerdo a lo anterior, se puede entender que un bien privado es de propiedad y aprovechamiento exclusivo.

Que, en este orden de ideas, es procedente la corrección del texto de "área privada de uso exclusivo libre" a "área privada libre", en el Cuadro de áreas incorporado tanto en la **RESOLUCIÓN N° PH 620 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, como en el plano



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701 116



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO **50116** DE 2020 – PÁG. 2 DE 4

aprobado “PL 1 de 1”, igualmente, en el texto relacionado del respectivo plano. Lo anterior, con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 en el cual se establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto no generó modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por esta Secretaría, sino que la misma está dirigida a aclarar aspectos formales.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19, conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada, la administración Municipal profirió el Decreto No. 061 del 18 de Marzo de 2020 por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el Decreto Municipal No. 83 del 15 de Mayo de 2020 expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No. 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACLARAR el ARTÍCULO PRIMERO del RESUELVE de la **RESOLUCIÓN N° PH 620 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, “POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL COPROPIEDAD “VARGAS-ALBA” VIVIENDA BIFAMILIAR.”, en el sentido de realizar la corrección del texto de “área privada de uso exclusivo libre” a “área privada libre”, en el Cuadro de áreas, en la siguiente forma:

“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL COPROPIEDAD “VARGAS-ALBA” VIVIENDA BIFAMILIAR., bajo el número 25126-0-19-0315, respecto del predio ubicado en **BARRIO GRAN COLOMBIA LOTE A**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 176-171762 y número catastral 01-00-0068-0063-000 de propiedad de los señores **MARIO ROBERTO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía **No 79.571.434** de **Bogotá**, **CUSTODIO ALBA PULIDO**



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701116



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO ACL-0118 DE 2020 - PÁG. 3 DE 4

identificado con cedula de ciudadanía No 4.279.023 de Toca y ANA ERLINDA CAMARGO DE ALBA identificada con cedula de ciudadanía No 23.268.701 de Toca, de acuerdo a las siguientes características:

| CUADRO DE AREAS | | |
|---|--------------|--------|
| ITEM | 1ER PISO/ M2 | TOTAL |
| AREA TOTAL LOTE | | 204,40 |
| AREA CONSTRUIDA RES No 618 DEL 24 - 10 - 2018 | 70,32 | 70,32 |
| AREA PRIVADA CONSTRUIDA UNIDAD No 1 | 35,16 | 35,16 |
| AREA PRIVADA CONSTRUIDA UNIDAD No 2 | 35,16 | 35,16 |
| AREA TOTAL CONSTRUIDA | | 70,32 |
| AREA PRIVADA LIBRE UNIDAD No 1 | 55,14 | 55,14 |
| AREA PRIVADA LIBRE UNIDAD No 2 | 55,14 | 55,14 |
| AREA TOTAL PRIVADA LIBRE | | 110,28 |
| AREA ZONA COMUN | 23,80 | 23,80 |
| AREA TOTAL ZONA COMUN | | 23,80 |
| COEFICIENTE UNIDAD No 1 | | 50,00% |
| COEFICIENTE UNIDAD No 2 | | 50,00% |
| TOTAL COEFICIENTES % | | 100% |

ARTÍCULO 2º. Los demás artículos y disposiciones contenidas en la **RESOLUCIÓN N° PH 620 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

Parágrafo Primero: La presente resolución también corrige en el Cuadro de áreas del plano aprobado "PL 1 de 1" de la **RESOLUCIÓN N° PH 620 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, el texto de "área privada de uso exclusivo libre" a "área privada libre", dicha situación se refleja en el correspondiente Cuadro de áreas del plano aclaratorio "PL 1 de 1" de Junio de 2020 (allegado en el presente trámite de solicitud), igualmente, en el texto relacionado del respectivo plano.

Parágrafo Segundo: La presente resolución de aclaración, no modifica lo aprobado en la **RESOLUCIÓN N° PH 620 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019** y sus correspondientes planos, dado que se trata de una aclaración.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución será debidamente comunicada y notificada a los titulares de la licencia o a su apoderado dentro del trámite administrativo.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO ACL-0116 DE 2020 - PÁG. 4 DE 4

ARTÍCULO 4º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplía los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

10 8 JUL 2020

Dada en Cajicá, a los.....

Cesar Augusto Cruz Gonzalez
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

| | NOMBRE Y APELLIDO | FIRMA | CARGO Y ÁREA |
|-----------------|------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| Revisó y aprobó | Cesar Augusto Cruz González | <i>Cesar Augusto Cruz Gonzalez</i> | Secretario de Planeación Municipal |
| Revisó y aprobó | Diana Marcela Rico Navarrete | <i>Diana Rico</i> | Directora de Desarrollo Territorial |
| Proyectó | Carlos Díaz A. | <i>Carlos Diaz</i> | Profesional Universitario |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



in:sent



Redactar

1 de 66

NOTIFICACION DE RESOLUCION 0116 EXPEDIENTE 19-0315

1

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más



Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
para arqing110, bcc: Diana

12:32 (hace 0 minutos)

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 116 del mes de julio del año 2020, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0315 que contiene la solicitud de licencia urbanística modalidad propiedad horizontal, la cual se adjunta informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibo del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta por presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

Daniel



Daniel Montaña Nieto
Tecnico Administrativo
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
T.A. (574) 0027052

No hay chats recientes

Iniciar uno nuevo



arquing110@gmail.com



7 de 10

Redactar

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES

Recibidos x

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más



Armando Escobar Castro <arquing110@gmail.com>
para mí, Diana

vie., 19 jun. 14:33

Buenas tardes,

Por medio del presente quiero notificar mi autorización a la Secretaria de Planeación Municipal de Cajicá para realizar todas las notificaciones de los proyectos que se adelanten y presenten por este medio y a este correo.

Quedo atento,

Iniciar una reunión

Unirse a una reunión

--
ARQ. ARMANDO ESCOBAR C.



Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>
para Saul, mí

vie., 19 jun. 18:20

Doc Saul este es sólo informativo

----- Mensaje reenviado -----

De: **Armando Escobar Castro** <arquing110@gmail.com>

Fecha: El vie, 19 de jun. de 2020 a la(s) 2:33 p. m.

Daniel

No hay chats recientes

Iniciar uno nuevo

